



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 03 de Mayo del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 274-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 149-2021-GAJ-G, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual solicitan que se emita Resolución dando inicio a la reconstrucción del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 093-2018-MDSM/CS-1 respecto a la Adquisición de un Vehículo de Transporte para el Proyecto: “Mejoramiento de las Capacidades Socioculturales en la Generación de Danzas y Actividades Florales con Motivos Turísticos en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, es preciso destacar que en relación a la reconstrucción de expedientes el tratadista MORON URBINA, Juan Carlos ha señalado que: “Agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo, independientemente de la responsabilidad que por este hecho se pueda derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo, según su estado...”;

Que, el proceso de reconstrucción de expediente administrativo se rige por los principios de Legalidad, del Debido procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 de TUO de la LPAG, establece que: “Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”;

Que, el artículo 140 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, regula la recomposición de expedientes, señalando que: “En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho”;



Que, mediante INFORME N° 596-2020-MDSM/GDS/LACZ, el Gerente de Desarrollo Social, señala que, mediante Informe N° 577-2020-MDSM/GDS/LACZ, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Contrato original N° 197-2018-MDSM/GM, el Acta de recepción y conformidad del vehículo y todos los documentos en original de la Adjudicación Simplificada Nro. de Proceso 093-2018-MDSM/CS-1;



Que, mediante Carta Notarial, de fecha 15 de marzo del 2021, el ABG. CHRISTIAN MAURICIO DE LA CRUZ ZEBALLOS MEDRANO, pone de conocimiento que existe una demora injustificada de pago por la entrega de la Unidad Vehicular (Bus) MARCA HYUNDAI - MODELO COUNTY E-III CBU 31+1 AC, para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN LA GENERACIÓN DE DANZAS Y ACTIVIDADES FLORALES CON MOTIVOS TURÍSTICOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”;



Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0913 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el pago inmediato del Bus marca Hyundai, modelo County E-III CBU 31+1 AC con numero de chasis KMJHG17PPJC074534 de año de fabricación 2018, para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN LA GENERACIÓN DE DANZAS Y ACTIVIDADES FLORALES CON MOTIVOS TURÍSTICOS EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 189-2021-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, pone de conocimiento que en su momento cumplió con realizar las acciones y diligencias necesarias a fin de cumplir con efectuar el pago de lo requerido por la empresa AUTOMOTRIZ INCAMOTORS S.A.C, sin embargo, señala que la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante MEMORÁNDUM N° 02668-COVID19 TR-2020-MDSM/GAF, determino que no existe el CONTRATO N° 197-2018-MDSM/GM, siendo este uno de los documentos necesarios para proceder a reconocer y realizar los trámites de pago, por lo que, le solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que en el más breve plazo le remita los siguientes documentos: Contrato N° 197-2018-MDSM/GM - Adjudicación Simplificada Nro. de Proceso 093-2018-MDSM/CS-1, Acta de recepción y conformidad del vehículo y todos los documentos en original de la Adjudicación Simplificada Nro. de Proceso 093-2018-MDSM/CS-1;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0951-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Acta de Recepción y Conformidad de Vehículo Adjudicación Simplificada N° 093-2018-MDSM-CS1, Acta de Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 093-2018-MDSM/CS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0983-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, para la adquisición de vehículo de transporte para



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN LA GENERACIÓN DE DANZAS Y ACTIVIDADES FLORALES CON MOTIVOS TURÍSTICOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 216-2021-MDSM/GDS/LACZ la Gerencia de Desarrollo Social, informa que no le remitieron el CONTRATO N° 197-2018-MDSM/GM – Adjudicación Simplificada Nro. de Proceso 093-2018-MDSM/CS-1, por lo que solicita Opinión Legal, respecto a que si solo con los documentos remitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, se podrá realizar los trámites respectivos para el pago del bus marca HYUNDAI, modelo COUNTY E-III CBU 31+1 AC con numero de chasis KMJHG17PPJC074534 de año de fabricación 2018, en favor de la empresa INCAMOTORS;

Que, mediante INFORME N° 149-2021-MDSM/GAJ/G, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud respecto a que si solo con los documentos remitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, se podrá realizar los trámites respectivos para el pago a la Empresa AUTOMOTRIZ INCAMOTORS S.A.C, formula las siguientes recomendaciones: 1º.- Solicitar, al Titular de la Entidad emita la resolución dando inicio a la reconstrucción del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 093-2018-MDSM/CS-1 respecto Adquisición de un Vehículo de Transporte para el Proyecto: “Mejoramiento de las Capacidades Socioculturales en la Generación de Danzas y Actividades Florales con Motivos Turísticos en el Distrito de San Marcos - Huari – Ancash”; recomendándose, la designación como encargado de la reconstrucción al Lic. Héctor Eduardo Montes Colcas, por el periodo de 15 días hábiles. 2º.- Que, se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios<sup>1</sup> y/o servidores públicos involucrados en la firmar del ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD DE VEHICULO - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 093-2018-MDSM-CS1, respecto a la adquisición de un Bus marca HYUNDAI, modelo COUNTY E-III CBU 31+1 AC con numero de chasis KMJHG17PPJC074534 de año de fabricación 2018 para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN LA GENERACIÓN DE DANZAS Y ACTIVIDADES FLORALES CON MOTIVOS TURÍSTICOS EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH”, sin que existiera un contrato de por medio, como se visualiza en el folio 28. Una, vez reconstruida el expediente de contratación, de ser el caso, se elabore el contrato<sup>2</sup>, respecto a la adquisición de un Bus marca HYUNDAI, modelo COUNTY E-III CBU 31+1 AC con numero de chasis KMJHG17PPJC074534 de año de fabricación 2018. Al respecto el artículo 76° de la Constitución Política dispone que, “las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

<sup>1</sup> En este extremo corresponde precisar que los funcionarios son responsables de garantizar que las contrataciones que la Entidad realice con la finalidad de adquirir bienes, servicios y obras se lleven a cabo en observancia de la normativa de Contrataciones del Estado; ello, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado. En esa medida, una situación en donde la Entidad haya adquirido bienes, servicios u obras sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa, podría generar responsabilidad administrativa.

<sup>2</sup> Según el anexo de definiciones el contrato “es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del presente Reglamento”. Así, de la definición citada, se puede apreciar que un contrato tendrá “valor” para la normativa de Contrataciones cuando se haya formado en observancia de sus disposiciones.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 274-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita la Resolución dando inicio a la reconstrucción del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 093-2018-MDSM/CS-1 respecto Adquisición de un Vehículo de Transporte para el Proyecto: “Mejoramiento de las Capacidades Socioculturales en la Generación de Danzas y Actividades Florales con Motivos Turísticos en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash”; recomendándose, la designación como encargado de la reconstrucción al Lic. Héctor Eduardo Montes Colcas, por el periodo de 15 días hábiles;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO**, a la reconstrucción del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 093-2018-MDSM/CS-1 respecto a la Adquisición de un Vehículo de Transporte para el Proyecto: “Mejoramiento de las Capacidades Socioculturales en la Generación de Danzas y Actividades Florales con Motivos Turísticos en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, como encargado de la reconstrucción al Lic. Héctor Eduardo Montes Colcas Gerente de Administración y Finanzas, por el periodo de 15 días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias fedatadas de la presente Resolución y antecedentes a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios para que realice las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la firma del ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD DE VEHICULO - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 093-2018-MDSM-CS1, respecto a la adquisición de un Bus marca HYUNDAI, modelo COUNTY E-III CBU 31+1 AC con numero de chasis KMJHG17PPJC074534 de año de fabricación 2018 para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN LA GENERACIÓN DE DANZAS Y ACTIVIDADES FLORALES CON MOTIVOS TURÍSTICOS EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, sin que existiera un contrato de por medio, como se visualiza en el folio 28.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE